

RESOLUCIÓN No.
(00 16 13)

30 SET. 2010

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría No. 000834 de 18 de Junio de 2010, la Universidad del Atlántico procedió acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha Ocho (8) de febrero de 2010, proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo del esta ciudad dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE** contra la Universidad del Atlántico.

Que como consecuencia, se ordenó Reintegrar a la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, con el consecuente reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

Que mediante providencia de segunda instancia, adiaada dieciséis (16) de julio de 2010, el Tribunal Administrativo del Atlántico, resolvió: *"Primero.- Modifícase la sentencia de 8 de febrero de 2010, proferida por el Juzgado Segundo (2º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, en el sentido de conceder la tutela de los derechos fundamentales invocados por el accionante, de manera definitiva.*

En consecuencia, Ordénase a la Universidad del Atlántico que dentro de tres (3) días siguientes, inicie las gestiones administrativas tendientes a reintegrar a la señora Zunilda De León Iriarte al cargo que venía desempeñando en dicha institución u otro de igual o similar categoría y funciones que exista dentro de la nueva planta de personal de dicho centro universitario, como también similar el régimen salarial y prestacional. Así mismo, dispondrá lo pertinente para cancelar todos los salarios y prestaciones sociales desde el momento de la desvinculación hasta cuando sea efectivamente incorporado a la nómina de la institución. En todo caso, dichas gestiones no podrán superar el término de treinta (30) días hábiles."

Que la Universidad del Atlántico siempre se ha caracterizado, por ser respetuosa de las decisiones judiciales por lo que acata el fallo de tutela, pero no lo comparte, y en consecuencia procederá de conformidad con lo ordenado dentro del mismo, a modificar el artículo tercero de la resolución No. 000834 del 18 de junio de 2010.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder de conformidad con lo aquí expuesto.

Por lo anterior:

Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativo del Atlántico

Rectoría

RESUELVE:

00 16 13

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha dieciséis (16) de julio de 2010, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo tercero de la Resolución No. 000834 del 18 de junio de 2010, el cual quedara así: "**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y cancelar a la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo los siguiente, asimilando el régimen salarial y prestacional aplicable al cargo de profesional Universitario de la nueva planta de personal"

ARTÍCULO TERCERO: Los demás numerales de la Resolución No. 000834 del 18 de junio de 2010, quedan incólumes.

ARTICULO CUARTO Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora **ZUNILDA DE LEÓN IRIARTE**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.482.230, dentro del término de ley en la Calle 68 No. 41 - 115 de Barranquilla, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 SET. 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris



UA Universidad
del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 09 días del mes de Oct de 2010
Se notifico personalmente de la Resolución No. 301613
De Fecha 30 sept 10 al señor (a) de Leon
con C.C. No. 22.482.280
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

Jenilda De San Frute
NOTIFICADO
22.482.280. *de Leon*

